



Generalitat de Catalunya
Departament de la Presidència
**Institut Nacional d'Educació Física
de Catalunya**

«Adscrit a la Universitat de Barcelona»



ACUERDO DE COOPERACION TECNICO-CIENTIFICO Y CULTURAL QUE ENTRE
SI CELEBRAN LA UNIVERSIDAD FEDERAL DE SANTA MARIA Y EL INSTITUTO
NACIONAL DE EDUCACION FISICA DE CATALUNYA

CONSIDERANDO que el fomento de la investigación científica y técnica en el campo del deporte es un elemento necesario en una sociedad democrática,

CONSIDERANDO que la colaboración entre los diferentes Centros Universitarios puede favorecer un enriquecimiento mutuo con el fin de mejorar y potenciar la actividad docente y la producción científica e investigadora de los departamentos e institutos de investigación.

CONSIDERANDO también que el intercambio de profesores investigadores y de alumnos entre las instituciones es, sin duda, un factor muy importante de renovación de ideas y proyectos así como de reforzamiento de relaciones personales e institucionales entre Centros.

CONSIDERANDO el trascendental interés del estrechamiento de las relaciones técnico-científicas y culturales entre Brasil y Catalunya - España.

CONSIDERANDO el interés común de promover y estimular el progreso científico-pedagógico de los dos países,

CONSIDERANDO la necesidad de capacitación de recursos humanos para garantizar la mejoría de la productividad de la enseñanza, a través de la oferta de otros mecanismos de perfeccionamiento, actualización y entrenamiento, además de los propios,

CONSIDERANDO la ejecución de la política de enseñanza con el objetivo de capacitar profesores, estimular la investigación científica y la creatividad cultural en sus múltiples formas para atender las necesidades de personal docente calificado, así como de investigadores profesionales de alto nivel,

CONSIDERANDO la necesidad de un mayor intercambio entre los dos países a través de la cooperación técnico-científica, la formación y perfeccionamiento de los cuadros docentes y técnico-administrativos, y el estímulo a la realización de proyectos de desarrollo de la enseñanza, investigación y extensión, y,

CONSIDERANDO además, que es saludable y de interés común estimular y promover la cooperación técnico-científica y cultural entre los dos países, y reconociendo las ventajas recíprocas que resultarán de una cooperación más estrecha y mejor coordinada para la obtención de objetivos comunes,



La UNIVERSIDAD FEDERAL DE SANTA MARIA (UFSM), representada en este acto por su Magnífico Rector, Profesor TABAJARA GAUCHO DA COSTA, de ahora en adelante denominada UFSM, con sede en la Ciudad Univesitaria, Camino de Camobi, km 09, Santa María, Estado de Río Grande, do Sul, Brasil y el Instituto Nacional de Educación Física de Catalunya, aquí representado por su Director, José Antonio Sancha De Prada, con sede en l'Anella Olímpica de Montjuich de Barcelona, aquí denominado abreviadamente INEFC, resuelven firmar el presente ACUERDO DE COOPERACION TECNICO-CIENTIFICO Y CULTURAL, consonante con las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA

draw
Las Instituciones signatarias procurarán estimular y realizar programas de cooperación técnico-científica y cultural, de conformidad con la legislación sus posibilidades de personal.

CLAUSULA SEGUNDA

La cooperación comprenderá la transferencia de conocimientos y experiencias y/o cualquier otra actividad de interés común en los campos de la docencia, investigación, extensión, administración universitaria y capacitación de personal.

CLAUSULA TERCERA

Jct
La cooperación recíproca aquí acordada será iniciada mediante solicitud específica de una de las partes, con la presentación de ajustes específicos y pormenorizados, describiendo los aspectos científicos, así como los recursos comprometidos.

SUBCLAUSULA UNICA- Los ajustes y/o proyectos referidos en esta cláusula, harán parte del presente acuerdo, pasando a tener fuerza ejecutiva después de la firma del Instrumento Adicional correspondiente, donde se establecerán ejecución del plan de trabajo y demás características y exigencias de la acción conjunta.

CLAUSULA CUARTA

La cooperación emprendida como consecuencia del presente ACUERDO tendrá por base la participación común en asuntos técnicos-científicos y culturales, con el propósito de acelerar y asegurar la expansión cuantitativa y cualitativa de las funciones de docencia, investigación, extensión, administración universitaria y capacitación de personal, y podrá consistir en:



a) Permitir que elementos de su cuerpo docente, estudiantil y técnico-administrativo presten sus servicios a la otra Institución, en la sede de ésta.

b) Colaborar con la otra Institución a fin de posibilitar el desarrollo de programas de interés común.

c) Facilitar el uso de laboratorios, equipamientos, acervo bibliográfico e informaciones por el personal de la otra Institución en los programas de interés común.

d) Promover programas de investigación, de docencia, extensión, administración universitaria y capacitación de personal, objetivando prioritariamente, proyectos de interés definidos en los planes de desarrollo de las Instituciones signatarias.

e) Colaborar entre sí permutando equipamientos y material bibliográfico necesarios para el programa común pre-establecido y,

f) Otras modalidades de cooperación no explicitadas aquí, pero consideradas relevantes para las dos Instituciones.

CLAUSULA QUINTA

Las Instituciones signatarias se comprometen a colocar a disposición todos los sectores donde haya interés en el desarrollo de actividades que surjan de presente ACUERDO, facilitando dentro de sus posibilidades, la participación de su personal técnico, docente y discente.

CLAUSULA SEXTA

Para la obtención de lo previsto en este ACUERDO, las Instituciones signatarias indicarán sus representantes, a los cuales corresponderá establecer las prioridades, orientar los trabajos, acompañar y evaluar la implantación de los programas a ser desarrollados.

CLAUSULA SEPTIMA

En todas las comunicaciones y publicaciones pertinentes a ajustes provenientes de este ACUERDO, se hará mención expresa de las dos Instituciones signatarias.



Generalitat de Catalunya
Departament de la Presidència
**Institut Nacional d'Educació Física
de Catalunya**

«Adscrit a la Universitat de Barcelona»



CLAUSULA OCTAVA

El presente ACUERDO tendrá una vigencia por tiempo indeterminado, iniciando su vigencia a partir de la fecha de su firma. La prte que quiera desistir de él, deberá comunicar a la otra intención de resindirlo con una anticipación mínima de 90 (noventa) días, quedando resalvadas las actividades en marcha, hasta la fecha de su conclusión.

Y, estando así en plena concordancia, firman el presente ACUERDO en cuatro copias de igual contenido y forma, en la presencia de los testigos que también lo suscriben, para que surta, desde ya, los efectos en él contemplados.



Generalitat de Catalunya
Departament de la Presidència
Institut Nacional d'Educació
Física de Catalunya

José Antonio Sancha
de Prada

Prof. Tabajara Gaucho Da Costa
Rector da UFSM

Lleida, de marzo de 1993